

sete y zing y ocho, los 5. del Consejo Justiz y
Reym. de ella que aqui firmaron Junto, enfor
ma de Camida en susala Capitulada como lo a
costumbrian y tratan las cosas q^{as} pertene
zen al servicio de ambas Mag^{as} N^{ras} el memo
rial antecedente en q^{ue} se haze obligaz^{on} de las
rezer de n^{ra} este comun, la qual sus Ma^{as} de
miten quanto a l^{as} de d^{no} con las condiz^{on}
que se expresan conat q^{ue} el d^{no} de Milton
Respecto a la n^{ra} q^{ue} en esta villa se consume
lo de afustas este ayuntamiento C^{on} Ma^{or} domo
ade perreus los noventa y q^{ue} estas partes
opresen con lo que quedara de quenta y Car
de este ayuntamiento el pagar en Piazza la
cantidad en que d^{no} se afuste y lo que
esta se consume de esta especie y no mas, y
en quanto a los q^{ue} Corten y se rezisten
y Conserbar la n^{ra} en la torca, o torcas
quedaran estas partes obligados a satisfacer
el Real de q^{ue} se opresen y cada uno
al dueño del monte en q^{ue} se Cortasen; y en
todas las q^{ue} contiene d^{na} obligaz^{on} se queda al
carg^o de la d^{na} Justiz^a el solicitar Contos o
obligados si pueden moderar las d^{nas} con
diz^{on} que se Refieren a beneficio de esta
mun^{icip} y lo que en que quedase se otorgara
y expresada en la sc^{rup} de obligaz^{on} que an
se haze d^{no} obligados
Hize notorio In Memorial presentado
y d^{na} duan en que pide l^{uz} y
t^u In Conueto acordado de d^{na} y
y bajo el piso del camino de p^{er} las salida
y ca^{ra}an. respecto de preceder Constancia
In fabrica de d^{na} como mas extensa

